

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01164-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: RODRIGO RUBIANO RUBIANO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la anterior comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L.P., en donde informa que el aquí demandado, se encuentra admitido dentro del proceso de negociación de deudas.

De otra parte, se pone de presente que no es procedente la suspensión del presente tramite de pago directo, atendiendo lo estipulado por el numeral 1º del artículo 545 del Ordenamiento Procesal, como quiera que este no hace parte de los procesos dispuestos por la norma en cita "...ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor...".

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **15 de diciembre de 2021** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario